



EUSKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

EUSKAL TALDEA
GRUPO VASCO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) formula, al amparo de lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento del Congreso de los Diputados, con motivo del **debate de política general en torno al estado de la Nación**, las siguientes **Propuestas de Resolución**.

Congreso de los Diputados, 29 de julio de 2011

EL PORTAVOZ

JOSU IÑAKI ERKOREKA GERVASIO



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Nº 1

SECTOR FERROVIARIO

El ferrocarril es un modo de transporte esencial en la sociedad actual, seguro y eficaz en el consumo energético. Conviene, por ello, potenciarlo, favoreciendo su desarrollo y atribuyéndole una misión de mayor entidad en la sociedad y en la actividad económica.

Desde la entrada en vigor de la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario, se abre a la competencia la prestación del servicio de transporte de mercancías por ferrocarril y paulatinamente se ha permitido el acceso de nuevas empresas ferroviarias. Ese mismo espíritu se reservaba en la Ley para el transporte de viajeros. Sin embargo, en este caso, no ocurre lo mismo, encontrándonos con un monopolio por parte de RENFE que teóricamente iba a ser transitorio.

Han pasado muchos años, y de hecho se han producido traspasos competenciales en el servicio de cercanías a alguna comunidad autónoma. Es importante que la gestión de los recursos, sobre todo en el contexto económico en que nos encontramos, sea la mejor posible y la competencia en el sector puede contribuir a ello. Así mismo, urge proveer de los instrumentos políticos necesarios para una correcta gestión a aquellas comunidades autónomas que vayan asumiendo los servicios de cercanías.

En consecuencia se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Gobierno presentará en el plazo de un mes un proyecto de ley y adoptará las medidas necesarias, para reformar la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario y su reglamento, de manera que entre otras medidas se suprima la Disposición Transitoria tercera, posibilitando la circulación por las líneas generales de otros operadores diferentes a Renfe, y efectuándose así una liberalización del tráfico de viajeros, al menos en los servicios regionales y de cercanías.

Se contemplará así mismo que las infraestructuras de las líneas de interés estrictamente local y con servicios de cercanías o regionales, tanto de ancho ibérico como de ancho métrico puedan excluirse de la red ferroviaria de interés general y en su caso, ser transferidas a la comunidad autónoma.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Nº 2

FONDO DE CAPITALIZACIÓN

En febrero de 2010, el Gobierno presentó el documento «Líneas de actuación en el mercado de trabajo para su discusión con los interlocutores sociales en el marco del diálogo social», en el cual proponía una serie de actuaciones para mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo español. Y entre las actuaciones que tenían por finalidad fomentar el uso de la contratación indefinida se preveía abrir un «debate sobre las condiciones y los posibles resultados que podrían derivarse de la adaptación a nuestro país de fórmulas que en los últimos años se han adoptado con éxito en algunos países europeos que permitan fomentar la movilidad y la formación, y refuercen el aliciente de las empresas a su utilización y a incrementar la estabilidad en el empleo».

Este párrafo del documento presentado por el Gobierno español se refiere a la posibilidad de trasladar el modelo de indemnizaciones por despido implantado en Austria en el año 2002, lo cual se tradujo finalmente en la creación de un Fondo de Capitalización en los términos previstos en la Disposición adicional 10ª de la Ley 35/2010.

Por una parte, la Disposición adicional 10ª establece que la constitución del Fondo de Capitalización no supondrá un incremento de las cotizaciones empresariales y por otra se prevé que el trabajador podrá hacer efectivas las cantidades acumuladas en los supuestos de despido, de movilidad geográfica, para el desarrollo de actividades de formación o en el momento de su jubilación.

El pasado 18 de Junio venció el plazo legislativo establecido para que se aprobara el proyecto por parte del Consejo de Ministros. Considerando necesario el instrumento previsto e instando al cumplimiento de la legislación, se presenta la siguiente:

Propuesta de resolución

El Gobierno procederá de inmediato al desarrollo de la DA 10ª de la Ley 35/2010 de 17 de septiembre de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, para la dotación, organización y funcionamiento del Fondo de capitalización previsto en dicha DA presentando en el plazo de un mes el correspondiente Proyecto de Ley.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Nº 3

ATOTXA-TABAKALERA

La ubicación de la estación del TAV en Atotxa, de San Sebastián, y el desarrollo en terrenos adyacentes de otros dos proyectos, el proyecto del Centro Internacional de Cultura Contemporánea-Tabakalera y el proyecto de ubicación en la zona de una estación de autobuses o bien suponen un gran riesgo, en la medida en la que cada uno de los proyectos se desarrolle de forma separada, o bien una oportunidad de crear un nuevo espacio integrado y una nueva centralidad urbana en Donostia.

En la actualidad existe una gran preocupación tanto por el retraso como por que se pudieran estar manejando soluciones técnicas para las instalaciones del TAV que no garantizan una adecuada coordinación con los otros dos proyectos, y en particular con el de Tabakalera.

El 15 de febrero de 2011 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó una Proposición No de Ley al respecto, sobre el que, tras las elecciones forales y municipales recientemente celebradas, es necesario insistir con el fin de no llegar tarde a la solución necesaria.

Por todo lo anterior el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

- 1-. De conformidad con lo anunciado en su día por ADIF, este convoque en el plazo de 3 meses el concurso internacional de ideas para que la remodelación de la estación del tren de alta velocidad de Atotxa de San Sebastián se adecue a los desarrollos previstos de la estación de autobuses y al proyecto de Tabakalera de manera que se cree, entre todos, un único espacio integrado, que si fuera el caso pudiera ser soterrado.
- 2-. Convoque de inmediato, de forma previa al lanzamiento de dicho Concurso, la Comisión Interinstitucional correspondiente a la citada estación de alta velocidad para analizar, coordinar e complementar este proyecto con los proyectos de Tabakalera y la estación de autobuses de San Sebastián.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Nº 4

INVERSIÓN EN I+D+i

La actual crisis económica ha puesto de manifiesto la necesidad de un cambio de modelo productivo. Esta idea ha sido defendida por el Gobierno en numerosas ocasiones. Sin ir más lejos, el Presidente del Gobierno ha hecho referencia a ello en el Discurso de presentación del Debate sobre el Estado de la Nación. Dicho cambio de modelo productivo, que ha de tener su reflejo en los Presupuestos Generales del Estado, requiere consolidar uno de los pilares fundamentales de ese nuevo modelo productivo, como es la Investigación, el Desarrollo y la Innovación.

Priorizar la inversión en I+D+i en los Presupuestos Generales del Estado e impulsar la aplicación de los nuevos instrumentos creados por las Leyes 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con vistas a mejorar la posición competitiva del sistema productivo español, logrando un crecimiento inteligente y sostenible, basado en el conocimiento y la innovación.

Se insta, en concreto, al Gobierno a que los compromisos presupuestarios dedicados a la I+D+i que el Presupuesto General del Estado para el año 2012 recoja en los capítulos 7 y 8 de los diversos programas de los Ministerios de Ciencia e Innovación, Educación e Industria, Turismo y Comercio sean equivalentes, como mínimo, bien en sus cifras absolutas, bien en las cifras porcentuales respecto a los presupuestos globales de dichos ministerios, a los que figuraron en dichos capítulos, de esos mismos Ministerios en los Presupuestos que resultaron aprobados por el Parlamento para el año 2011.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Nº 5

FONDOS FINANCIEROS ESTRATÉGICOS

Los Centros de Investigación de mayor reconocimiento basan su éxito, entre otros elementos, en su estabilidad financiera a largo plazo, limitando su dependencia de las dotaciones anuales procedentes de los poderes públicos. Lograr centros de investigación competitivos en el ámbito internacional exige que puedan dotarse de Fondos Financieros Estratégicos (Endowment) pudiendo nutrir sus presupuestos anuales, parcialmente, de los rendimientos de esos Fondos y pudiendo disponer de parte de los mismos cuando quieran realizar apuestas estratégicas que requieren disponibilidades financieras que no les pueden ser aportadas por las Instituciones Públicas.

En este sentido, se trata de garantizar que, cuando en un Centro de Investigación se logra que Patronos privados realicen aportaciones económicas, éstas puedan ser destinadas, en la parte no ejecutada, a engrosar el Fondo Estratégico.

En este sentido, algunos tratan de mantener que esos recursos deben ser considerados como financiación de las actividades del Centro, lo que significa que, cuando no se ejecuta todo el Presupuesto en la anualidad, en aplicación de la normativa de subvenciones, nos encontraríamos ante un supuesto de sobrefinanciación, que exigiría devolver el remanente a las Administraciones Públicas. Se instaura, así, una concepción "subsidiaria" de las Administraciones Públicas. Y, lo que es peor, ahuyenta a los privados de la financiación de centros de investigación de colaboración público-privado, pues los privados no están dispuestos a que su inversión sea para que las Administraciones Públicas ahorren en sus aportaciones.

Por todo lo anterior el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. A estudiar, e implementar en esta Legislatura la forma en la que los Centros de Investigación con personalidad jurídica propia, en los que participen personas físicas o jurídicas privadas en calidad de Fundadores, Patronos u otras figuras similares, puedan instituir un Fondo Financiero Estratégico (Endowment), destinado a garantizar su estabilidad financiera a largo plazo.
2. A que la dotación del Fondo Estratégico (Endowment) pueda realizarse con las aportaciones recibidas directamente con ese destino. También puedan destinarse a integrar el Fondo Estratégico (Endowment) los



EUSKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

EUSKAL TALDEA
GRUPO VASCO

recursos presupuestarios no ejecutados en la correspondiente anualidad, siempre que la cantidad así destinada no supere la aportada en conjunto por las personas físicas o jurídicas privadas en la misma anualidad.

3. A que, en relación con lo previsto en el número anterior, cuando en un Centro de Investigación participen personas privadas junto a Administraciones Públicas en la condición de Fundadores, Patronos u otras figuras similares, las aportaciones económicas realizadas de forma incondicionada por los privados no tengan, a los efectos de la normativa de subvenciones, la consideración de recursos destinados a la financiación de las actividades del Centro.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Nº 6

CORREDOR FERROVIARIO ATLÁNTICO

El pasado 12 de abril de 2011 fue aprobada por unanimidad, en el Pleno de la Cámara y a instancia del Grupo Parlamentario Vasco EAJ-PNV una Moción consecuencia de interpelación urgente sobre los planes del Gobierno en torno al Corredor Ferroviario Atlántico.

Dada la trascendencia del tema, y a la vista del calendario político en el que deben implementarse las decisiones acordadas en la citada moción, el Congreso de los Diputados **el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:**

1. Elaborar y presentar en el Congreso de los Diputados, antes del 15 de septiembre de 2011, el Plan técnico y de actuación del Corredor Ferroviario Atlántico, tanto para mercancías como para viajeros, en términos análogos al que el Ministerio de Fomento presentó en fechas recientes en torno al Corredor Ferroviario Mediterráneo.
2. Se sume de inmediato a la firma del Manifiesto del Corredor Ferroviario Atlántico de mercancías, promovido por el Gobierno Vasco.
3. En el marco del Plan Global técnico y de actuación del Corredor Ferroviario Atlántico elabore, asimismo, antes del 15 septiembre de 2011, un Plan de adaptación al ancho de vía europeo de la red ferroviaria convencional actual en el tramo Irún-Bilbao-Vitoria para su ejecución prioritaria en función de las disponibilidades presupuestarias, iniciándose en todo caso la misma en el ejercicio presupuestario de 2012.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Nº 7

CLARIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA

La claridad y transparencia presupuestaria constituye un elemento básico tanto de su eficacia como de su valor democrático.

No existe razón alguna para que el Presupuesto del Ministerio de Defensa no se plantee, al respecto, con claridad y transparencia equiparables a lo que ocurre en otros Ministerios.

Por todo ello, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno:

1. A que, de forma previa a la presentación de sus Presupuestos para el año 2012, remita al Parlamento un documento en el que recoja con precisión, claridad y detalle las cifras reales que el Ministerio de Defensa tiene ya comprometidos, de ejercicios anteriores, bien sea con organismos y/o empresas privadas y públicas, bien sea con Ministerios, como el de Industria, sea por causa de adquisición de armamento sea por causa de financiación de apoyo a la investigación, desarrollo o innovación en el campo militar.
2. A que en el Presupuesto 2012 del Ministerio de Defensa figuren, con precisión y detalle, tales compromisos presupuestarios adquiridos, al igual que los importes de las cantidades que dicho Ministerio pretenda comprometer en el Ejercicio 2012.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Nº 8

INVERSIONES EN EL AEROPUERTO DE BILBAO.

En Febrero de 2009, la entonces Ministra de Fomento Magdalena Álvarez anunció una inversión de alrededor de 80 millones de euros para el Aeropuerto de Bilbao. La Nota Informativa que el propio Ministerio hizo pública en aquella ocasión incluye un detalle de las obras que se iban a realizar y los plazos de ejecución de las mismas, terminando en el año 2014.

Entre los proyectos a realizar se contemplaba la ampliación del edificio terminal de viajeros, que aumentaría la superficie del actual edificio en 25mil metros cuadrados y permitiría ampliar la capacidad del aeropuerto hasta los ocho millones de pasajeros al año.

Dos años y medio más tarde, dichas obras no se han acometido, el Gobierno no parece tener un proyecto claro al respecto, de forma que las informaciones que nos llegan no son claras ni concisas.

El Proyecto anunciado en 2009 ha sufrido retrasos debido a los ajustes económicos realizados por el Gobierno y no existe un calendario de ejecución de las inversiones previstas para el aeropuerto que asegure, por otra parte, el creciente número de usuarios de dicho aeropuerto.

Por todo lo anterior, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. 1-. Que, de forma previa a la presentación en el Congreso del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2012, defina con precisión el monto y la secuencia temporal de las inversiones a llevar a cabo en el Aeropuerto de Loiu con el objetivo de proceder a la ampliación del edificio terminal de pasajeros adecuándolo a las previsiones de tráfico de viajeros para los próximos años. Y lo haga en el marco del Proyecto, ya anunciado y definido anteriormente por el Ministerio de Fomento, de ampliación del edificio terminal de pasajeros de dicho aeropuerto.
2. 2-. Que los Presupuestos Generales del Estado para 2012 recojan las inversiones a desarrollar, tanto en el año 2012 como en los siguientes, mediante los oportunos compromisos plurianuales, las inversiones que se deriven de la adecuación de dicho Proyecto.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Nº 9

PENSIÓN DE VIUEDAD

En relación a la pensión de viudedad, el requerimiento de suficiencia de la cuantía de protección de esta contingencia obliga a incrementar el porcentaje de cálculo para determinar su pensión hasta el 70% de las rentas, retribuciones o pensión del cónyuge o pareja de hecho fallecido. Cualquier otra alternativa provocaría la desnaturalización del carácter contributivo de dicha prestación. En la protección de esta contingencia resulta mucho más relevante establecer un justo y equitativo régimen de incompatibilidades con otras rentas o prestaciones.

Por lo anterior, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a proteger la contingencia de viudedad aplicando el 70% a la renta, retribución o pensión del cónyuge o pareja de hecho fallecida, siempre que esta prestación fuera la única fuente de ingresos de la persona beneficiaria de la pensión de viudedad.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Nº 10

CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL TC SOBRE COMPETENCIAS AUTONÓMICAS EN MATERIA DE CRÉDITO, BANCA Y SEGUROS

Considerando que las Comunidades Autónomas, en sus respectivos Estatutos de Autonomía, han asumido competencia exclusiva en materia de Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, así como competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de ordenación del crédito, banca y seguros, sin perjuicio de la reserva al Estado de la competencia exclusiva en materia mercantil, sobre las bases de la citada ordenación, así como en lo que atañe a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica; no obstante, aún no se han corregido sendas vulneraciones del bloque de constitucionalidad, ya constatadas por la doctrina contenida, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Constitucional 96/1996 y 235/1999, por las que se encomendó al legislador estatal realizar las modificaciones pertinentes en la legislación vigente para dar entrada a las competencias autonómicas.

Considerando que la equiparación que el Tribunal Constitucional ha realizado entre las Cajas de Ahorros y las Cooperativas de Crédito en orden a determinar el ámbito competencial que corresponde a las Comunidades Autónomas no ha sido trasladada a la legislación estatal, por lo que se han de asignar a la autoridad autonómica las competencias legislativas y de ejecución sobre las Cooperativas de Crédito, fijando el “domicilio social” como único punto de conexión, sin perjuicio de la competencia estatal para fijar las bases de la ordenación.

Considerando que la previsión introducida en el artículo 2.3 de la LORCA por el apartado uno del artículo 101 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, choca con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la propia LORCA y se aparta del espíritu que dio lugar a dicha norma, así como de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, negando al legislador autonómico la facultad de determinar el sistema de selección de consejeros generales que, garantizando la representatividad y el principio democrático, atienda de la mejor manera posible al grado de implantación o penetración de las Cajas de Ahorros en los distintos territorios y, en consecuencia, permita la mejor representación de los genuinos intereses de las zonas en las que operan.

Y considerando, además, que hace cinco años esta Cámara aprobó con el voto favorable incluso del Grupo Socialista, una Resolución al respecto, por la que se instaba al Gobierno a cumplir las Sentencias del Tribunal Constitucional sobre competencias autonómicas en materia de crédito, banca y seguros en el que se señalaba literalmente que: “El Congreso de



los Diputados insta al Gobierno a elaborar y presentar en esta Cámara en el plazo improrrogable de doce meses, un Proyecto de Ley al objeto de cumplir la doctrina del Tribunal Constitucional contenida en las Sentencias 96/1996 y 235/1999 y, a tal efecto, atribuir a las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas las potestades de desarrollo normativo y de ejecución de la legislación básica estatal”.

Por consiguiente presenta la siguiente Propuesta de Resolución;

Pasados ya todos los plazos habidos y por haber, el Congreso insta de nuevo al Gobierno a:

- Aprobar en el Congreso de los Diputados, en el plazo improrrogable de cuatro meses, y en todo caso, antes de que finalice el presente año, una Ley al objeto de cumplir la doctrina del Tribunal Constitucional contenida en las Sentencias 96/1996 y 235/1999.
- Atribuir a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, fijando para su ejercicio las normas de conflicto o conexión necesarias, las potestades de desarrollo legislativo y ejecución respecto a las entidades de Bancos Privados, Establecimientos Financieros de Crédito, Entidades de Dinero Electrónico y Sociedades de Garantía Recíproca
- Establecer como único punto de conexión para distribuir competencias respecto a las Cooperativas de Crédito su domicilio social, por razón de su equiparación con las Cajas de Ahorros fijada en las Sentencias 96/1996, 86/1992 y 87/1993
- Suprimir el apartado 2.3 de la LORCA para respetar la competencia exclusiva autonómica en cuanto al sistema de elección de los consejeros generales de las Cajas de Ahorros.”



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Nº 11

ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE GAS NATURAL

Para afianzar la continuidad y la seguridad del suministro del sistema gasista español debe disponerse de unas existencias de acceso seguro en cantidad suficiente. Dada nuestra carencia de yacimientos de gas natural en el territorio nacional, ni en los entornos europeos próximos, para atender fallos de suministro no existe otro procedimiento que disponer de almacenamientos previamente constituidos o afectar a la atención de la demanda.

La Ley del Sector de Hidrocarburos, en su primera redacción del año 1998, establecía en **treinta y cinco días** de las ventas medias anuales la obligación de almacenamiento de existencias mínimas de seguridad de los comercializadores, facultando al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MITyC) para aumentar la cuantía de esa obligación **hasta sesenta días** en función de las disponibilidades.

Posteriormente, dada la imposibilidad material de cumplimiento de la citada Ley y para adecuarse a la capacidad real disponible en los actuales almacenamientos subterráneos, se redujeron y fijaron estas existencias en **diez días permanentes** con carácter estratégico, mas **ocho días como valor medio durante el mes de octubre**, disponibles para su utilización a lo largo del resto del año. Esta capacidad de almacenamiento **es claramente insuficiente** para hacer frente a episodios de interrupciones parciales de suministro derivados de problemas técnicos en los puntos de origen, o a problemas socio-políticos y geo-estratégicos en alguno de los países proveedores (como se han producido caso de Rusia en disputa con Ucrania o se están produciendo caso Norte África Libia etc., Oriente Medio Barheim Kuwait etc.), que pueden afectar a intereses comerciales de muy diversos actores, perturbando al resto del mercado, y por tanto, pudiendo influir en la capacidad general de transporte marítimo o en los precios de la materia prima y de los fletes, y que al final generara problemáticas no deseadas en el sector de los Consumidores, y en especial a la Industria.

En este sentido algo se esta avanzando con la inclusión de nuevos almacenamientos subterráneos como Yela, Marismas, Castor o la ampliación de Gaviota, aunque no son suficientes para afrontar una crisis.

Como referencia, las actuales capacidades de almacenamiento subterráneo de gas son en **Alemania de 93 días de consumo**, en **Francia de 101 días de consumo**, y en **Italia de 74 días de consumo**, con capacidades de extracción superiores al consumo diario en todos ellos.



La normativa debe recuperar el establecimiento de los **treinta y cinco días de existencias mínimas de seguridad con carácter estratégico establecido inicialmente en la Ley**, manteniendo los 10 días de carácter temporal como operativas de flexibilidad, y aun así con dicho incremento el ratio de reservas de seguridad en relación demanda media seguirá siendo inferior a la Europea 16% (Real actual) frente a 13% (futuro) y sin considerar el crecimiento permanente a este respecto de Europa, por ello sería conveniente incluso avanzar progresivamente en el futuro hacia los sesenta días que se considero en su momento la Ley del Sector de Hidrocarburos como garantía frente a sucesos, lo que unido al resto de las funcionalidades, como son el contribuir al equilibrio estacional de precios, aportación a la modulación diaria, posibilitar la creación de mercados de gas, etc... permita fijar el dimensionamiento deseable de los almacenamientos subterráneos, tanto en lo referente a su capacidad de almacenamiento como a la necesaria capacidad de extracción, para un funcionamiento seguro del sistema gasista con la adecuada garantía.

Recordemos que en la matriz energética primaria, el gas natural ya supone un 25% de los consumos en un país que no dispone de yacimientos naturales propios. La responsabilidad del gas natural se acrecienta al considerar que este recurso energético es empleado a su vez para la generación de una cuarta parte de la energía eléctrica en grandes centrales, de aproximadamente un 10% adicional por medio de la cogeneración en procesos industriales de todo tipo, y que son un factor decisivo como respaldo de las energías renovables.

En los países europeos de nuestro entorno, no sólo disponen de una capacidad de almacenamiento claramente superior a la española, sino que continúan construyendo nuevos almacenamientos.

Por consiguiente presenta la siguiente **Propuesta de Resolución**;

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a Introducir en la Planificación de Infraestructuras del Sector del Gas Natural 2012-2020, actualmente en fase de redacción, los consolidación de los nuevos almacenamientos y/o ampliaciones de Yela, Marismas, Gaviota y Castor , al objeto de aumentar tanto la capacidad de almacenamiento como la necesaria capacidad de extracción, para un funcionamiento seguro del sistema gasista con la adecuada garantía, así como avanzar en la el aumento de la capacidad obligatoria de Existencias Mínimas de Seguridad y Reservas Estratégicas, acordes con el entorno europeo.

La Planificación puede recoger las ampliaciones mediante fases hasta alcanzar la capacidad máxima, iniciando ya las primeras fases de cada proyecto para finalizar las últimas fases que en el entorno del 2020, al objeto de acompasar el desarrollo de infraestructuras con el sistema tarifario.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Nº 12

MEJORA DE COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA. DEFINICIÓN DE NUEVOS ESCALONES DE LA ALTA TENSIÓN ELÉCTRICA

Al objeto de de mejorar la eficiencia y competitividad de la pequeña y media empresa, base del tejido productivo, la cual permitirá ayudar a paliar parte de los efectos de la crisis económica y de la pérdida de empleo, es necesario que uno de los factores que contribuyen en buena medida a esa pérdida o mejora de competitividad se adecuen a la realidad y necesidades de la Industria, como son los costes energéticos.

Dentro de esos costes energéticos se encuentran los niveles de tensión a los que la industria esta conectada y que muchas veces por cuestiones ajenas a las mismas, como es la historia del desarrollo de las redes en España avocaron a muchas Industrias a conexiones en su momento adecuadas en niveles de tensión de transporte secundario que hoy en día en cambio se consideran de baja tensión unicamente por reglas reglamentarias, cuando en realidad lo son de alta tensión por la función de transporte que ejercen las líneas de conexión, y por tanto influyen de manera desfavorable en las tarifas de acceso a redes de la industria y por tanto en la competitividad de la industria, al afectar a un vector tan importante como es el coste energético..

Dependiendo de los territorios por ejemplo el nivel de 30 kV no tiene la misma función que otras redes de media tensión (como p.e. 20 kV), sino que realiza una función de sub-transporte similar a la que hacen las redes de 45 o 66 kV en otros territorios, ya que de hecho, alimenta mediante subestaciones 30/13 a una red media tensión de 13 kV. Por ello y con objeto de avanzar hacia una mejor asignación de costes para los clientes conectados a la misma, es decir mediana empresa y la mejora de su competitividad, debe modificarse el rango de la tarifa de acceso de la alta tensión para que englobe aquel nivel de tensión que ejerza la función de sub- transporte o transporte secundario, ya que de otro modo, el considerarles dentro de la tarifa de baja tensión implica el mismo tratamiento que a clientes en redes de tensiones inferiores con funciones diferentes y por tanto supone una pérdida de eficiencia y de competitividad de la pequeña y media empresa.

La definición normalizada de la alta tensión varía de los 30 kV. a los 72,5 kV y la muy alta tensión de los 72,5 kV a los 400 kv



EUSKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

EUSKAL TALDEA
GRUPO VASCO

Por consiguiente presenta la siguiente **Propuesta de Resolución**;

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a modificar la normativa correspondiente donde se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica de forma que se reduzca el nivel de tensión definido para la tarifa de acceso de la alta tensión y que englobe aquel nivel de tensión que ejerza la función de sub- transporte o transporte secundario.



EUSKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

EUSKAL TALDEA
GRUPO VASCO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Nº 13

MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

En relación a los menores extranjeros que deben ser acogidos por la red de servicios sociales de las Comunidades Autónomas o Instituciones Forales, se observa la existencia de una manifiesta desproporción entre los que son acogidos por una u otras comunidades y se observa así mismo, el incumplimiento del artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y de su protocolo de aplicación, en relación a la edad de estos menores muchas veces falsificadas particularmente por los que presentan documentos de identificación enviados por correo desde sus países de origen.

Por consiguiente presenta la siguiente Propuesta de Resolución;

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a establecer los mecanismos necesarios para que el contingente de menores acogidos por los Servicios Sociales sea proporcional al número de habitantes de la Comunidad Autónoma o Territorio Foral y a establecer criterios uniformes por parte del Ministerio Fiscal a efectos de una determinación exacta de la condición de menor invocada cuando la apariencia física ofrece dudas.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Nº 14

MÁQUINAS HERRAMIENTA

La máquina-herramienta a través de sus soluciones y equipos está en el origen de toda actividad industrial. No existe producto fabricado de manera industrial en cuyo proceso no intervenga directa o indirectamente la máquina-herramienta.

Los sectores industriales tractores (automoción, generación de energía, aeronáutica, ferrocarril, bienes de equipo, etc.) confían su capacidad productiva y la implementación de gran parte de sus innovaciones al sector de máquina-herramienta que les permite incorporar mayor productividad, trabajar con nuevos materiales, con mayores precisiones y eficiencia. Se trata de un sector que incide de manera decisiva en la competitividad de los principales sectores productivos, y por tanto, de la economía en su conjunto.

Es una realidad incuestionable que la práctica totalidad de los países industrialmente avanzados se preocupan de contar con un sector de máquina-herramienta fuerte, y unos sectores tractores como los anteriormente citados equipados con máquinas de última generación. Sin esta combinación sería impensable contar con una industria competitiva y capaz de fabricar productos de alto valor añadido.

El sector, tras tres años difíciles en el periodo 2002-2004, ha contado con cuatro años posteriores de crecimiento consecutivos, que se han visto frenados por la actual situación de crisis económica. Este significativo cambio de tendencia ha afectado, y sigue afectando especialmente al mercado nacional hoy por debajo, en lo que a la demanda se refiere a los niveles mínimos que se conocieron en la crisis del año 1992.

Por consiguiente presenta la siguiente Propuesta de Resolución;

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar en coordinación con la Asociación Española de Fabricantes de Máquinas-Herramienta (AFM) un PLAN de INCENTIVACIÓN de la inversión productiva y la renovación del parque de MÁQUINAS-HERRAMIENTA estableciendo medidas dirigidas a la incentivación de la demanda de máquinas herramienta, mediante ayudas directas a la compra de estos equipamientos por parte de las PYMES industriales, estableciéndose una subvención al comprador de hasta el 25% del valor total, compatible con desgravaciones fiscales a la inversión en equipos productivos.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Nº 15

FLEXIBILIDAD ICO PARA RESPONDER A LA FINANCIACIÓN DE LAS PYMES.

La falta de crédito y financiación de las pymes y autónomos es una de las consecuencias de la crisis económica que genera graves problemas en el funcionamiento de dichas empresas, tanto por las necesidades apremiantes de circulante como de financiación de inversiones.

Las entidades financieras restringen el crédito a pymes y autónomos, no quieren correr ningún riesgo en materia de solvencia e impagos. Por ello, es preciso que las instituciones públicas faciliten, en la medida de lo posible, la financiación a estas pequeñas y medianas empresas, y contribuyan a la salida efectiva de la crisis.

El Instituto de Crédito Oficial es un instrumento adecuado para tal fin. Sin embargo, algunas de sus líneas operativas necesitan ciertos cambios para ajustarse de mejor manera a los requerimientos y a la situación de las pymes.

Por ello, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- **Ajustar o corregir la línea ICO correspondiente, transformando las cuotas de crédito actuales a 3 años y con 1 de carencia en préstamos a 5 años sin carencia. Es, además, preciso que dicha línea incluya también las operaciones cuyo importe esté situado entre 0 y 200.000 €**

A efectos de tramitar con mayor agilidad las solicitudes, sería oportuno que las Sociedades de Garantía Recíproca las recepcionen, las analicen y adopten las decisiones pertinentes en relación a la gestión del riesgo.